



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IRVING MORALES VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA COMPRADORA"** declara a través de su representante legal:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa SG-009-2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.



I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia con la suficiencia presupuestal número **SG200101-09**.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Bajo protesta de decir verdad a través de su **"APODERADO LEGAL"** declara:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas; según consta en la escritura pública número 21690, de fecha de 1 ° de agosto de 1949 ante el Licenciado Enrique del Valle, titular de la Notaria N° 21 del Distrito Federal.

II.2. Que el C. Irving, Morales Valenzuela quien comparece mediante Poder General para Actos de Administración otorgado mediante escritura número 66,703, de fecha 12 de febrero de 2018 ante el licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara Titular de la notaria 169 del Distrito Federal.

II.3. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA CONTRATANTE"**.

II.4. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.5. El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVADORES"** en los términos de la adjudicación directa **SG-009-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio ubicado en Mariano Matamoros # 1009 pte. C.P. 64000 municipio de Monterrey, Nuevo León.



CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y precios unitarios se describen en el **Anexo 1** del presente contrato.

SEGUNDA.- "LA CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación la cantidad de **\$283,545.95 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.)** incluido Impuesto al valor agregado los cuáles serán cubiertos en 12 pagos mensuales por la cantidad de \$23,628.82 (Veintitrés mil seiscientos veintiocho pesos 82/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, monto que deberá ser facturado a favor de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza con RFC SSC961129CH3 de conformidad con los precios unitarios que se relacionados en el Anexo 1 del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en doce pagos mensuales, dentro de los 30 días posteriores a la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y de la presentación de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura a favor de **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios proporcionados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de "LA CONTRATANTE"; ubicada en calle Victoria número 312 poniente,



piso 4, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza debiendo a la vez enviar de manera electrónica archivo PDF y XML correspondientes para formalizar dicho trámite a las siguientes direcciones de correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx, facturaad.ssc@gmail.com, debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá optar porque **“LA CONTRATANTE”** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Victoria 312 piso 4, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA CONTRATANTE”**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La documentación que antecede, deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria número 312 poniente, Cuarto Piso, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a prestar el **“SERVICIO**



DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVADORES" a "LA CONTRATANTE" en oficinas centrales de "LA CONTRATANTE" ubicadas en calle Victoria #312, Centro, Saltillo, Coahuila y de acuerdo calendarización mencionada en el anexo 1 del presente contrato.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o del personal a su cargo, lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con "LA CONTRATANTE", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes necesarios utilizados para la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONTRATANTE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA



CONTRATANTE de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a **“LA CONTRATANTE”**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a **“LA CONTRATANTE”** la póliza de fianza en **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula NOVENA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- “LA CONTRATANTE” para el caso en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpliera con la prestación total de los servicios de acuerdo al anexo, en las fechas límites establecidas, objeto de este contrato, se pacta como pena convencional a favor de “**LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**” a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el diez al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total los servicios no proporcionados, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos “LA CONTRATANTE” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “LA CONTRATANTE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya suministrado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga los servicios que le hayan sido solicitados para canje, por problemas de calidad o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “LA CONTRATANTE”, la sanción impuesta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios proporcionados, no hayan sido proporcionados de acuerdo al anexo **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple con los servicios a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“LA CONTRATANTE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA CONTRATANTE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“LA CONTRATANTE”** establecerá, de conformidad con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA CONTRATANTE”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS **“LA CONTRATANTE”**, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Jefatura de Servicios Generales**.

Si durante la recepción de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito o vía correo electrónico a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a fin de que en los tiempos acordados **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **“LA CONTRATANTE”**, para el cálculo de la sanción respectiva.

En tal virtud **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con las obligaciones del presente instrumento jurídico y con la verificación de especificaciones y aceptación de los Servicios



objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "LA CONTRATANTE".

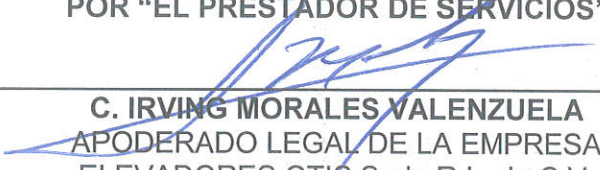
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Enero de 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2020.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de Enero del año 2020.

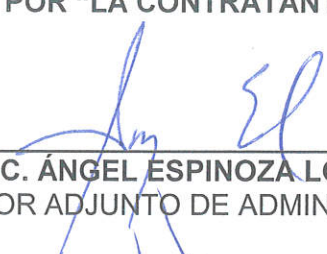
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. IRVING MORALES VALENZUELA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ELEVADORES OTIS S. de R.L. de C.V.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-009-2020

POR "LA CONTRATANTE"



LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. JULIO ALEJANDRO GARCIA CASTILLO.
JEFE DE SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1

CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	P.U. (SIN IVA)	SUBTOTAL
sin clave	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL A ELEVADOR RECORRE PLANTA BAJA AL 7° PISO DE OFICINA CENTRAL. NÚMERO DE SERIE "E1339"	Servicio	12	\$10,184.84	\$122,218.08
sin clave	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL A ELEVADOR QUE RECORRE DE PLANTA BAJA A 8° PISO DE OFICINA CENTRAL. NÚMERO DE SERIE "E1926"	Servicio	12	\$10,184.84	\$122,218.08
SUBTOTAL					\$244,436.16
IVA					\$39,109.79
TOTAL					\$283,545.95

CALENDARIZACIÓN DEL SERVICIO

			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
UBICACIÓN	# SERIE	VISITA													
1	VICTORIA NO. 312 COL. CENTRO, SALTILLO COAHUILA	E1339	PRIMERA	01-ene	01-feb	01-mar	01-abr	01-may	02-jun	01-jul	04-ago	01-sep	01-oct	03-nov	01-dic
			SEGUNDA	24-30	24-29	24-30	24-30	26-30	23-30	25-31	25-29	24-30	27-31	24-28	22-31
2	VICTORIA NO. 312 COL. CENTRO, SALTILLO COAHUILA	E1926	PRIMERA	01-ene	01-feb	01-mar	01-abr	01-may	02-jun	01-jul	04-ago	01-sep	01-oct	03-nov	01-dic
			SEGUNDA	24-30	24-29	24-30	24-30	26-30	23-30	25-31	25-29	24-30	27-31	24-28	22-31

Cobertura de reparaciones y partes para Elevadores

Se repararán o sustituirán, a juicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo, y especificados acordes a cada tipo de elevador:

Cuarto de Máquina:

Máquina: engranes, corona, sinfín.

Motor: baleros, bobinas de campo, rotores.

Freno: bobinas, balatas, regulador de velocidad, núcleo.

Control: contactores, relays de tiempo, bobinas, tiristores, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, y sobrecarga, temporizador, y tarjetas electrónicas.

Equipo de tracción en máquina: corona, sinfín, poleas tractoras, baleros.

Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo.

Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servodrive, direct drive y filtros de rizo.

Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas, bobinas de campo.

Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.

Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.

Equipo hidráulico: sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento.

Cubo:

Cubo: se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.

Cables: tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.

Grupo w: cableado de cubo y cuarto de máquinas.

Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

Equipo hidráulico: sellos de pistón.

Carro y pisos:

Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.



Puertas de piso: cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.

Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.

Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.

Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.